



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Resolución Directoral

Nº 015 -2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 18 ENE. 2018

Visto, el Registro N° 0165828-2017 (14.11.17) a través del cual la empresa **UNIMAR S.A.**, solicitó la evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del almacén "UNIMAR TAU", ubicado en Av. Néstor Gambetta N° 5349, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el artículo 53° inciso 53.1, literal a) del citado Reglamento, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de industria manufacturera o comercio interno;

Que, el literal e) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF del PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **UNIMAR S.A.** la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118° del ROF del PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 1302-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (29.12.17) en el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) respecto de la instalación para almacenar contenedores de insumos químicos, tales como resinas y polietileno, ubicada en Av. Néstor Gambetta N° 5349, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 1302-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) presentada por la empresa **UNIMAR S.A.** para la instalación donde almacena contenedores de insumos químicos, tales como resinas y polietileno, ubicada en Av. Néstor Gambetta N° 5349, distrito del Callao, Provincia Constitucional del



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Callao, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 1302-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM y sus Anexos A, B, C y D que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **UNIMAR S.A.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de su actividad antes referida, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones, Recomendaciones y Anexos A, B, C y D del Informe Técnico Legal N° 1302-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; así como, en la presente Resolución Directoral.



Artículo 3°.- La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) no exime a la empresa **UNIMAR S.A.** de obtener y mantener vigentes las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la actual normativa para la operación y mantenimiento de su almacén.



Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta al titular de la empresa **UNIMAR S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

ROSA LUISA EBENTREICH AGUILAR

Directora General

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

Viceministerio de MYPE e Industria





San Isidro, 29 de diciembre del 2017

INFORME TECNICO LEGAL N° 01302-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM

A : RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
Director
Dirección de Evaluación Ambiental

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del almacén "UNIMAR TAU" de la empresa UNIMAR S.A.

REFERENCIA : Registro N° 0165828-2017 (14.11.17).
Adjunto N° 0165828-2017-1 (20.12.17).

Nos dirigimos a usted, en relación a la evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del almacén "UNIMAR TAU" de la empresa **UNIMAR S.A.**, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Registro N° 0165828-2017 (14.11.17) la empresa UNIMAR S.A. presentó para su evaluación la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del almacén "UNIMAR TAU", ubicado en Av. Néstor Gambetta N° 5349, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, la cual fue elaborada por la empresa consultora PROYECTO CALIDAD S.A.C.
- 1.2. Por Oficio N° 03173-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (01.12.17) se remitieron a la empresa UNIMAR S.A. las observaciones formuladas por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), sustentadas en el Informe N° 01184-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.01.17).
- 1.3. Mediante Adjunto N° 0165828-2017-1 (20.12.17) la citada empresa presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la DAA de su almacén.

2. ASPECTOS LEGALES

2.1. Base Legal

- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Reglamento de Organización y Funciones del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.
- Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- Decreto Legislativo N° 757, Ley marco para el crecimiento de la inversión privada.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE y por Resolución Ministerial N° 282-2016-PRODUCE.
- Resolución Ministerial N° 426-2016-PRODUCE, la cual dispone la gratuidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción.
- Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM, la cual modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446.

2.2. Análisis Legal

- El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno.
- El Reglamento de Organización y Funciones del PRODUCE (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) en el literal e) del artículo 115°, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno¹.
- Para la evaluación de dichos instrumentos, se aplica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y sus normas complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones transectoriales que corresponda.
- El numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento antes citado, señala que se considera actividad de comercio interno a la intermediación que pone en contacto la oferta y la demanda de bienes sin transformarlos, con exclusión de aquellas actividades comprendidas bajo la competencia de otros sectores conforme a las normas de la materia.
- Por su parte, el numeral 3.4 del artículo 3 y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento ambiental sectorial, se enlistan como actividades de comercio interno bajo competencia del PRODUCE: complejos comerciales, centros comerciales, empresariales y/o financieros, galerías comerciales, almacenes o tiendas por departamento, mercados mayoristas, supermercados y sus respectivas instalaciones complementarias, edificios de oficinas administrativas, laboratorios para análisis físico - químicos, bromatológicos y de calibración de instrumental, talleres para el mantenimiento de maquinarias, centros de venta y reparación de vehículos, instalaciones con cámaras frigoríficas y a los almacenes de insumos y productos químicos, siempre que estas no se encuentren bajo la competencia de otro sector por disposición legal.
- Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM (vigente desde el 19 de junio de 2017) la cual modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, estableciéndose los proyectos o actividades de comercio interno inmersas en el SEIA, y en consecuencia, las que deben contar con certificación ambiental para el caso de proyectos nuevos, y las actividades que se encuentran en curso deberán adecuarse conforme a los instrumentos de gestión ambiental correctivos de la normativa ambiental sectorial vigente.

¹ Para el cumplimiento de sus funciones, la DGAAMI cuenta entre otros, con la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), la cual evalúa las solicitudes de aprobación, actualización o modificación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera, según el literal a) del artículo 118° del ROF de PRODUCE.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Por otra parte, conforme a los principios de simplicidad, y presunción de veracidad del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se analiza y evalúa el expediente, considerando los actuados que fueron tramitados ante la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), elaborándose el Informe Técnico Legal para el pronunciamiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) según lo establecido en las disposiciones del Reglamento ambiental sectorial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE².
- Según la información consignada en la Declaración de Adecuación y Manejo Ambiental (DAA) por la empresa **UNIMAR S.A.**, se tiene que el titular viene desarrollando actividad en curso consistente en el almacenamiento de insumos químicos como resinas y polietileno; siendo que su almacén abarca un área de 72 067.78 m² (más de 1 ha).
- En ese sentido, se tiene que la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM, señala de manera expresa que la actividad económica de **"Proyectos de almacenes de insumos y productos químicos, con una superficie mayor a 1 ha o que incluyan infraestructura acuática o generen o viertan efluentes líquidos no domésticos a cuerpos naturales de agua"** requieren contar con instrumento de gestión ambiental.
- En razón de lo expuesto, considerando que la actividad en curso de la empresa **UNIMAR S.A.** se encuentra inmersa en los alcances de la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM, se determina la competencia de la DGAAMI para avocarse y pronunciarse respecto a la DAA presentada.
- Así, la empresa **UNIMAR S.A.**, con RUC N° 20100412447, representada por su Gerente General don Gabriel Eduardo Graf De La Fuente, identificado con DNI N° 08223300, con facultades inscritas de representación de la empresa ante entidades públicas inscritas en el Asiento C00020 de la Partida Electrónica N° 70201197 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (Oficina Callao)³; presentó a través del procedimiento TUPA N° 164 del PRODUCE, la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para el almacén aduanero ubicado en Av. Néstor Gambetta N° 5349 del distrito Callao.
- A folios 96 de la DAA, obra la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001058-2017 otorgada por la Municipalidad Provincial de Callao, el 09.08.2017, autorizando el desarrollo del giro: **"Almacén aduanero-almacén simple"** en el predio ubicado en Av. Néstor Gambetta N° 5349 - Callao. De esta manera, la actividad industrial es compatible con el uso de suelo de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, pues se entiende que, para emitir la licencia de funcionamiento, la municipalidad evalúa que la zonificación y compatibilidad de uso sean conformes a la actividad económica.
- En cuanto a la solicitud de evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) el artículo 53° inciso 53.1, literal a) del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno.

² Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, **"Artículo 18.- Pronunciamiento de la Autoridad Competente.** 18.1. La aprobación de los Instrumentos de gestión ambiental, requiere del cumplimiento de todos los requisitos, exigencias y disposiciones señaladas en el presente Reglamento y sus normas complementarias. 18.2 La aprobación o denegatoria de la solicitud presentada por el administrado, debe sustentarse en un informe técnico legal, el mismo que debe ser elaborado en concordancia con el artículo 54 del Reglamento de la Ley del SEIA".

³ Se verificaron facultades de representación mediante sistema prepago de SUNARP "Publicidad Registral en Línea" (Usuario: PRODLOGIS062). Asimismo, véase la vigencia de poder que corre a folios 047 a 053 de la DAA.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Conforme al artículo 55º del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, la Declaración de Adecuación Ambiental debe contener como mínimo la descripción de la actividad y de su área de influencia, la identificación y caracterización de los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales, las medidas correctivas y permanentes, así como un cronograma de implementación y el presupuesto asignado, el que debe ser elaborado por personas naturales o jurídicas con inscripción vigente en el registro de Consultoras Ambientales para la elaboración de Estudios Ambientales.
- Téngase en cuenta también que conforme al artículo 60 del Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que el plazo máximo general para la implementación de las medidas de adecuación ambiental es 01 año para el caso de la DAA, sin perjuicio de que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad en curso.
- La solicitud de la empresa cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA de PRODUCE, correspondiente a: "Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para las actividades en curso de la Industria Manufacturera o Comercio Interno", verificados por la Oficina General de Atención al Ciudadano (OGACI) del PRODUCE, al momento del ingreso del expediente por mesa de partes.

3. ASPECTOS TÉCNICOS:

3.1 DATOS GENERALES: De acuerdo a lo consignado por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

- **Razón Social:** UNIMAR S.A. con RUC 20100412447.
- **Domicilio legal:** Av. Néstor Gambetta N° 5349, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.
- **Representante legal⁴:** Gabriel Eduardo Graf de la Fuente, identificado con D.N.I. N° 08223300.
- **Entidad autorizada para la elaboración de la DAA:** La consultora PROYECTO CALIDAD S.A.C. se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Consultoras autorizadas por el Ministerio de la Producción para llevar a cabo estudios ambientales (Reg. N° 334). El estudio fue elaborado por los profesionales: Ing. Edwin Llamoca Domínguez y la Ing. Gissela Judith Manrique Salinas.
- **Actividad:** Almacenamiento de contenedores con insumos químicos, materiales como resina en sacos, polietileno en sacos, acero en bobinas, papel esmaltado, harina de pescado, entre otros.
- **Ubicación:** El local de almacenamiento se encuentra ubicado en Av. Néstor Gambetta N° 5349, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Coordenadas de ubicación del Almacén

Vértice	Datum WGS 84	
	Norte	Este
V-1	8673097	268481
V-2	8673118	268282
V-3	8673069	268276
V-4	8673102	267970
V-5	8673186	267977
V-6	8673212	267730
V-7	8673303	267738
V-8	8673221	268492

Fuente: folio 153 de la DAA

⁴ Registro N° 0165828-2017, adjuntaron copia de la vigencia poder del representante legal, folios 091 al 094.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

M

- **Zonificación:** la empresa presenta copia de la Licencia de Funcionamiento N° 001058-2017 de fecha 04.08.17, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, señalando como área autorizada **95 692.79 m²**, en la cual se señala que la zonificación corresponde a IG (Gran Industria), siendo compatible el giro solicitado, almacén.
- **Datos de la Consultora⁵:** La DAA ha sido elaborado por la empresa PROYECTO CALIDAD S.A.C., con domicilio legal en Calle El Manantial Mz. C Lt. 22- Urb. El Manantial (Condevilla), distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con el N° 334 del Registro de Consultoras Ambientales del Sector Industria para realizar estudios ambientales para el desarrollo de actividades de la industria manufacturera, empresa consultora que actúa representada por su Representante Legal Edwin Llamoca Rodriguez.

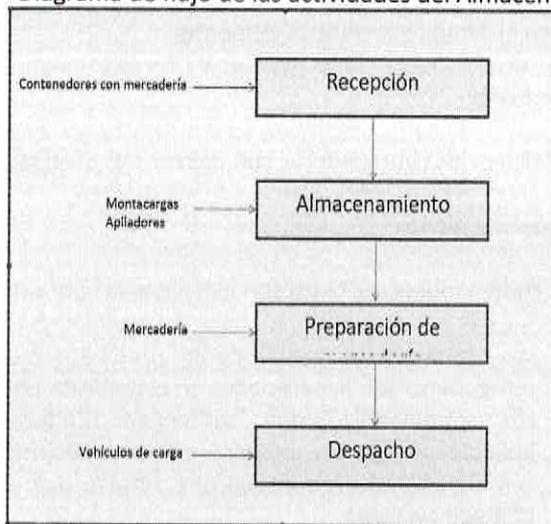
R

3.2 DESCRIPCIÓN TECNICA: De acuerdo a lo consignado por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

El área total del terreno del almacén "UNIMAR TAU" de UNIMAR S.A. donde realiza sus actividades de almacenamiento es de **72 067.78 m²**, dentro de la cual se encuentran edificios de áreas administrativas, almacenes, depósitos, comedor, SSHH, vestuario, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias.

QK

Diagrama de flujo de las actividades del Almacén



Fuente: folio 033 del Adjunto N° 0165828-2017-1



⁵ Presentan hoja de suscripción del estudio (folio 058) y los profesionales participantes en la elaboración del mencionado estudio (folio 117). Registro N°00129656-2017.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Áreas físicas de las Instalaciones

Áreas Físicas	Superficie (m ²)	Áreas Físicas	Superficie (m ²)
Almacén 1	720.29	Almacén sin techar	8255.48
Almacén 2	1031.04	Patio Almacén	9407.78
Almacén 3	779.52	Almacén 8	1253.75
Almacén 4	779.52	Almacén 9	1253.75
Almacén 5	779.52	Almacén 10	1253.75
Almacén Techado	649.65	Almacén 11	1253.75
Zona de Acopio	307.5	Zona de Almacenaje	366.28
Zona de Reconocimiento Físico de Carga	200	Patio-Almacén	9407.78
Oficinas Administrativas	51.45	Depósito Aduanero	23625.01
Oficina Administrativa	15.17	Zona de Reconocimiento Físico de Carga Suelta	600
Oficina	30.9	Almacén A-13	1274.54
Oficinas	256.27	Almacén A-14	1246.71
S.H. Mujeres	19.16	Almacén A-15	1246.71
S.H. Hombres	15.41	Almacén A-16	1274.54
Oficinas	105.54	Almacén A-17	1271.58
Oficina	13.47	Almacén A-18	1271.58
Jardín 1	43.75	Almacén A-19	1269.55
Jardín 2	73.47	Área Común	13636
Estacionamiento 1	158.05	Almacén A-20	768.66
Estacionamiento 2	217.85	Almacén A-21	768.82
Zona Común	4218.79	Almacén A-22	751.56
Oficina Balanza	18.24	Almacén A-23	3750

Fuente: folio 032 del Adjunto N° 0165828-2017-1

Actividades que se realizan en el almacén: De acuerdo a la información consignada por el titular en el estudio, se tiene lo siguiente:

A. Recepción

Se reciben los contenedores con mercancías diversas, para ser almacenados.

B. Almacenamiento

Los contenedores recibidos son almacenados por tipo de producto:

- Los contenedores que contienen productos secos (carga suelta, carga a granel) y refrigerados son almacenados en el depósito temporal, que son hangares.
- Los contenedores que contengan productos como maquinarias, resinas, polietileno, juguetes, madera, equipos eléctricos, productos textiles, entre otros, son almacenados en el depósito simple, que es un área de almacenamiento de bodegas cerradas.

La capacidad de almacenaje de resinas y polietileno es de 20 000 sacos y la cantidad almacenada promedio mensual es de 17 038 sacos. Se adjunta en el Anexo 1 (folios 002 al 020) del Adjunto N° 0165828-2017-1 copia de las hojas de seguridad de los referidos productos químicos.

C. Preparación de la mercadería

De acuerdo a solicitud del cliente, los productos son manipulados, que consiste en realizar la preparación del pedido, empaclarlo y embalar el producto.

D. Despacho

Culminada la preparación de la mercadería se realiza su distribución a los clientes.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

• **Equipos:**

Dos apiladores eléctricos y tres montacargas.

Programa de Mantenimiento de Equipos

SECUENCIA DE PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MONTACARGA CAT 505				
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TIPO	MP1	MP2	MP3	MP4
HORAS	250	500	750	1000
MESES	3 MESES	6 MESES	9 MESES	12 MESES

Fuente: folio 031 del Adjunto N° 0165828-2017-1

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO APILADORES BT REFLEX 160 - 1.6 TN				
TRABAJOS A REALIZAR	Tipo de Mantenimiento			
Tipo de mto. - Puede variar según la aplicación	MP01	MP02	MP03	MP04
Intervalos en horas - Puede variar según la aplicación	250	500	750	1000
Intervalo de tiempo en meses	3	6	9	12

Fuente: folio 030 del Adjunto N° 0165828-2017-1

SECUENCIA DE PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MONTACARGA AISLE MASTER 01 Y 02				
TIPO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	M1	M2	M1	M3
HORAS	250	500	750	1000
MESES	3 MESES	6 MESES	9 MESES	12 MESES

Fuente: folio 028 del Adjunto N° 0165828-2017-1

• **Insumos y materias primas:**

En el almacén no se realizan actividades productivas o de transformación, los insumos que emplean para las actividades de almacenamiento son:

- Cinta para embalaje.
- Cinta Duck tape.
- Stretch film
- Paletas y Parihuelas.
- Cinta de Embalaje 2*110 YDS.
- Etiqueta T.T. 3 X 4 CM X 3 COL

• **Instalaciones de Servicios:**

- Instalaciones Sanitarias:
 - Sistema de agua potable.
 - Sistema de desagüe.
- Instalación Eléctrica.

La empresa informa⁶ que cuenta con un Grupo Electrógeno de 50 kW, que se emplea como emergencia en casos de corte de suministro eléctrico; señalando que no se almacena combustibles.

Adicionalmente señalan que el almacén dispone de un sistema contra incendios.

⁶ Folio 027 del Adjunto N° 0165828-2017-1



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

• **Requerimiento de Personal y programa de operación:**

Señalan que se cuenta con 240 empleados entre administrativos y operativos.

Los horarios por grupos de trabajo son:

N°	Jornada	Ingreso	Salida	Descanso Semanal
1	Lunes a Viernes	08:00	17:30	Domingo
	Sábado	08:00	12:15	
N°	Jornada	Ingreso	Salida	Descanso Semanal
2	Lunes a Viernes	08:30	18:00	Domingo
	Sábado	09:00	13:15	
N°	Jornada	Ingreso	Salida	Descanso Semanal
3	Lunes a Viernes	08:30	18:00	Domingo
	Sábado	09:00	12:00	
N°	Jornada	Ingreso	Salida	Descanso Semanal
4	Lunes a Domingo	07:00	15:00	(un día de descanso - variable)
	Lunes a Domingo	15:00	23:00	(un día de descanso - variable)
	Lunes a Domingo	23:00	07:00	(un día de descanso - variable)
N°	Jornada	Ingreso	Salida	Descanso Semanal
5	Lunes a Viernes	08:00	18:21	Sábado y Domingo
N°	Jornada	Ingreso	Salida	Descanso Semanal
6	Lunes a Viernes	12:00	22:21	Sábado y Domingo

Fuente: folio 141 de la DAA

• **Abastecimiento de Energía:**

En la DAA se indica que el consumo promedio mensual de energía eléctrica es de 35 040 kWh. Se indica que el proveedor de energía es la empresa ENEL Distribución Perú S.A.A., con número de cliente 0794166.

• **Abastecimiento de Agua:**

Se indica que el agua potable es abastecida por SEDAPAL con número de suministro 6420022-3, el consumo promedio mensual es de 507.5 m³, el agua se usa en los servicios higiénicos, comedor, entre otros. Las actividades del almacén no requieren uso de agua para sus procesos.

• **Consumo de Combustible:**

En la DAA se indica que el consumo promedio mensual de Gas Licuado de Petróleo (GLP) es de 212 balones de 15 kg, el cual se emplea como combustible para la operación de los apiladores y montacargas. Asimismo, se señala que no se almacena combustible en tanques al interior del establecimiento.

La empresa informa⁷ que el proveedor de GLP es la empresa LLAMAGAS.

⁷ Folio 027 del Adjunto N° 0165828-2017-1



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- **Descargas al ambiente:** En este punto se presenta las fuentes de generación de descargas al ambiente y el manejo actual de las mismas. En el ítem 3.6 de este informe se presenta las medidas de manejo ambiental que se implementarán a fin de promover la adecuación ambiental de la empresa.

Emisiones Atmosféricas

En la DAA se señala que en el almacén no se realizan actividades que representen fuentes fijas de emisión atmosférica.

Ruido

La empresa señala⁸ que las principales fuentes de generación de ruido son el ingreso y salida de vehículos y las operaciones de carga y descarga de mercadería, estimándose que el nivel de ruido a generarse al interior del almacén fluctúa entre 67.7 y 69.9 dBA.

Efluentes Líquidos:

La empresa informa⁹ que los efluentes líquidos que se generan son de tipo doméstico, los cuales son evacuados a la red de alcantarillado de SEDAPAL. No se generan efluentes de tipo industrial.

Residuos Sólidos:

Residuos Sólidos No Peligroso	Cantidad Total (Tn/Año)
Herramientas de limpieza (escobas, martillo, EPPs usados etc.)	0.096
Residuos de embalaje (Strech film)	0.16
Residuos metálicos	0.26
Cables en mal estado	0.1
Planchas y retazos de madera	1.0
Papeles, cartón, etiquetas	0.096
Residuos Sólidos Peligroso	Cantidad Total (Tn/Año)
Latas de pintura	1.6
Filtro contaminados	0.4
Envases de thinner	0.2
Waipes o trapos contaminados con aceite	0.01
Cartuchos de tintas	0.001
Fluorescentes	0.6

La empresa propone medidas de manejo ambiental para la generación de residuos, enlistadas en el punto 3.6 del presente informe.

- 3.3 DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO:** De acuerdo a lo consignado en el estudio por la empresa, se resumen las características del entorno que podrían interactuar con los aspectos ambientales de la empresa:

⁸ Folio 026 del Adjunto N° 0165828-2017-1

⁹ Folio 026 del Adjunto N° 0165828-2017-1



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- **Área de influencia:**

El almacén "UNIMAR TAU" de la empresa UNIMAR S.A. se ubica en la Av. Néstor Gambetta N° 5349, distrito Callao, siendo sus actividades de almacenaje muy básicas. La zona es industrial con la presencia de industrias y empresas dedicadas al almacenaje de mercaderías; asimismo, en el entorno más alejado existen zonas residenciales.

La principal vía de acceso es la Av. Néstor Gambetta.

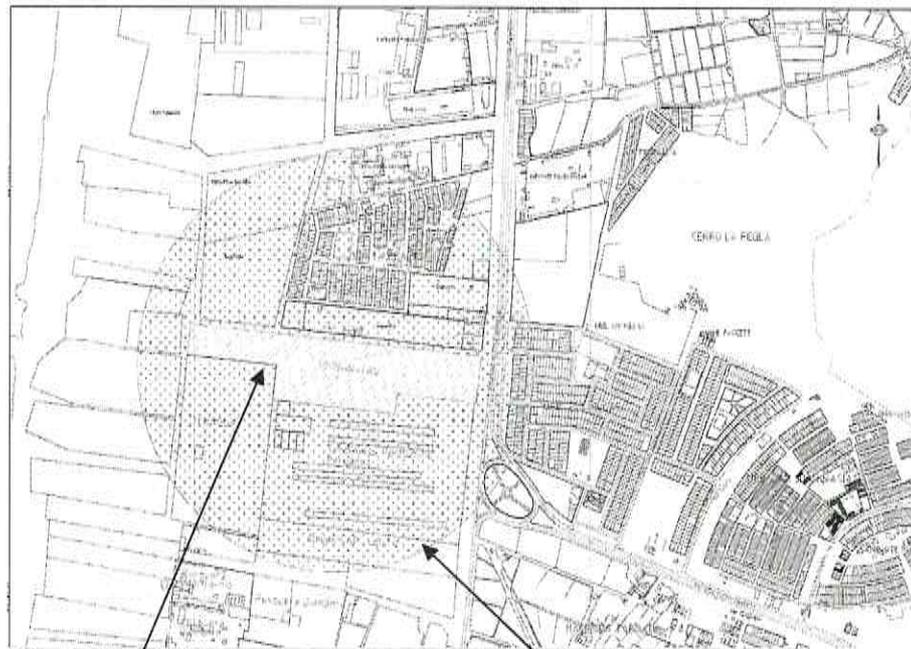
Tomando en cuenta tales características se determinó el área de influencia:

- **Área de Influencia Directa**

Para efectos del estudio materia de evaluación, el área de influencia directa comprende el perímetro exterior de las instalaciones del almacén "UNIMAR TAU" de la empresa UNIMAR S.A. y sus colindantes, lo cual comprende un área de 7.2 ha.

- **Área de Influencia Indirecta**

El almacén se encuentra en una zona industrial, la empresa tomó en consideración las áreas aledañas al área de influencia indirecta tomando en cuenta el uso del suelo y actividades de la zona como comercio, vivienda, entre otros. De acuerdo a esta evaluación determinaron una longitud de radio de 500 metros de extensión desde el centro del almacén para el área de influencia indirecta.



Área de influencia directa

Área de influencia indirecta

Fuente: folio 087 de la DAA

- **Medio Físico:**

Clima: Según los datos de la estación meteorológica de Campo de Marte del SENAMHI, en el área de estudio, la temperatura media mensual máxima se registró en el mes de febrero, alcanzando una temperatura de 23.7 y 25.9 °C, para los años 2015 y 2016 respectivamente, la humedad relativa registró su máximo valor en el mes de agosto del



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2015 alcanzando el 84.8%, y en junio del año 2016 se registró 87.4%, mientras que la mínima fue en marzo del 2015 con 73.9% y en enero y marzo del 2016 con 78.6%, la velocidad media del viento fluctuó entre los valores de 1.2 y 2.6 m/s durante el año 2015, mientras que en el año 2016 se registró una variación entre 1.9 y 2.8 m/s, siendo la dirección predominante del viento hacia el sur oeste (SW).

Hidrología: El área de estudio está ubicada dentro de la cuenca del río Rímac, donde el sistema hídrico está relacionado tanto a las aguas superficiales del río como las aguas subterráneas que se alimentan de éste. El cauce del río Rímac está ubicado a 4.7 km al sur del almacén y la distancia al mar es de 1 km al oeste.

- **Medio Biológico**

En la DAA se señala que se realizó visita de campo y observación directa para determinar la presencia de la flora y fauna del entorno del almacén.

- ✓ **Fauna**

Las especies de fauna en el área de influencia corresponden a aves, como cuculí, y mamíferos domésticos.

- ✓ **Flora**

La vegetación que se observa corresponde al tipo ornamental, se han identificado las siguientes especies: Ficus verde, Ray gras y Cactus mexicano.

La empresa precisa¹⁰ que no se han identificado especies silvestres comprendidas en el marco de lo normado por el D.S. N° 043-2006-AG y el D.S. N° 004-2014-MINAGRI.

- **Aspectos Socioeconómicos:** según el Censo 2007 del INEI la población del distrito del Callao fue de 415 888 habitantes, el 50.45% son mujeres y el 49.45 son varones.

Las viviendas están compuestas principalmente por casas independientes (80.32%), el abastecimiento de agua proviene de la red pública (SEDAPAL). En cuanto al alumbrado eléctrico lo provee la empresa ENEL.

La PEA total asciende a 365 880 habitantes, las principales actividades económicas son: comercio, industria, portuarias y aeroportuarias, entre otras.

En el entorno del proyecto no se registran áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.

- **Monitoreo Ambiental:** De acuerdo al Registro N° 0165828-2017 las actividades de monitoreo ambiental se desarrollaron los días 14 y 15 de noviembre de 2016¹¹, realizado por el laboratorio SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C., cuyos parámetros monitoreados en el presente estudio para calidad de aire se encuentran acreditados ante

¹⁰ Folio 025 del Adjunto N° 0165828-2017-1.

¹¹ Como se aprecia la realización de este monitoreo fue realizada antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM (08.06.2017). Al respecto, se debe precisar que la presentación del estudio ambiental (Registro N° 0165828-2017 del 14.11.17) fue durante la vigencia de dicha norma, por lo que existía la obligación legal de tomar como referencia los nuevos valores establecidos en ella; sin embargo, la empresa UNIMAR S.A. no lo hizo. No obstante, esta dirección como parte de la evaluación ha verificado que los resultados del monitoreo de calidad de aire no sobrepasan los actuales valores (ECA). Lo antes señalado es acorde con el principio de eficacia, establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el mismo que señala que en el procedimiento deben hacerse prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre la realización de formalismos que no incida en su validez, ni determinen aspectos importantes en la decisión final, disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INACAL.

- **Calidad de Aire:** Las estaciones de monitoreo se ubicaron en la dirección predominante del viento.

Estación	Coordenadas UTM WGS 84 (m)
CAU-01	E 0268480 N 8673105
CAU-02	E 0267946 N 8673274

Fuente: folio 138 de la DAA

Parámetro	Estación CAU-01	Estación CAU-02	ECA*
SO ₂ (ug/m ³)	<13.00	<13.00	250
PM 10 (ug/m ³)	114.9	49.9	100
NO ₂ (ug/m ³)	<8.22	<8.22	200
CO (ug/m ³)	<600	<600	10 000

* Estos valores no sobrepasan los actuales valores (ECA) que se encuentran vigentes
Fuente: folio 137 de la DAA

Los valores de PM 10 en la estación de monitoreo CAU-01, superan el ECA de referencia. La empresa manifiesta que se debe al alto tránsito en la vía auxiliar de la Av. Néstor Gambetta contigua al almacén, la cual no está asfaltada. Cabe precisar que las actividades del almacén no generan material particulado.

- **Ruido Ambiental¹²**

Estación de Monitoreo	Ubicación	Coordenadas WGS 84	
		Este	Norte
RA-01	Parte Frontal costado derecho	268501	8673216
RA-02	Parte frontal costado izquierdo	268489	8673100
RA-03	Parte frontal puerta principal	268492	8673141

Fuente: folio 134 de la DAA y folio 025 del Adjunto N° 0165828-2017-1

Diurno:

Estación	Ubicación	Leqt (dB)	ECA
RA-01	Parte Frontal costado derecho	75.7	80
RA-02	Parte frontal costado izquierdo	75.1	
RA-03	Parte frontal puerta principal	76.2	

Fuente: folio 134 de la DAA

Nocturno:

Estación	Ubicación	Leqt (dB)	ECA
RA-01	Parte Frontal costado derecho	71.3	70
RA-02	Parte frontal costado izquierdo	71.2	

¹² Cabe señalar que a nivel nacional no existen organismos acreditados para el monitoreo de ruido ambiental, por lo que será aplicable el D.S. N° 85-2003-PCM (art. 15°) donde la calibración de los equipos será realizada por entidades debidamente autorizadas por el INDECOPI (ahora INACAL), lo cual sí cumple.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RA-03	Parte frontal puerta principal	71.4	
-------	--------------------------------	------	--

Fuente: folio 134 de la DAA

Respecto a los resultados se observa que los mismos superan ligeramente el ECA de referencia, la empresa señala que, al estar los puntos de monitoreo situados en la Av. Néstor Gambeta, se ven influenciados por el alto tránsito vehicular de la misma.

- **Parámetros Meteorológicos**

El punto de monitoreo se ubicó en: 8673274 N - 267947 E. El comportamiento de las variables meteorológicas fue el siguiente: la temperatura promedio fue 20.8 °C, en relación a la Humedad Relativa los valores promedios fueron 81%. Con respecto a la dirección y la velocidad del viento, se observó que la dirección predominante fue SSE, con una velocidad promedio de 1.3 m/s.

La empresa adjuntó copia del informe de ensayo, cadena de custodia, certificados de calibración y mapa de ubicación de los puntos de monitoreo ambiental.

La empresa UNIMAR S.A. informa¹³ que no ha presentado el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) de su almacén "UNIMAR TAU".

3.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA: De acuerdo a lo consignado por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

Señalan que se implementó como mecanismo de participación ciudadana la aplicación de encuestas de opinión.

Objetivo:

- Dar a conocer a la población circunscrita del área de influencia, que la empresa UNIMAR S.A., se encuentra realizando la adecuación ambiental del almacén UNIMAR TAU.
- Identificar los grupos de interés relevante ubicados dentro del ámbito de influencia de la empresa, que pueden ser afectados directa o indirectamente por las actividades de la empresa.
- Identificar los principales problemas sociales y ambientales generados en áreas colindantes a la empresa.

En el Anexo 11 de la DAA se encuentra copias de las encuestas aplicadas.

La empresa manifiesta que se llevó a cabo un programa de encuestas de opinión respecto a las actividades realizadas en las instalaciones del almacén "UNIMAR TAU" el día 16 de agosto de 2017, en la Asociación de Vivienda Santa Beatriz, ubicada hacia el norte del almacén a una distancia aproximada de 100 metros y en la Urbanización 200 Millas, ubicada hacia el este del almacén a una distancia de 100 metros; ambas dentro del área de influencia definida en el estudio.

Metodología:

Emplearon el método de muestreo probabilístico estratificado. El cálculo se muestra en el estudio, para lo cual consideraron un nivel de confianza al 95%. Luego del cálculo correspondiente se obtuvo un valor de n = 17.

¹³ Folio 025 del Adjunto N° 0165828-2017-1



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resultados:

- El 88% de los encuestados conoce acerca de la empresa.
- El 41% de los encuestados considera que el almacén de la empresa trae beneficios a la zona.
- Un 55% de los encuestados considera que la operación del almacén no afecta el medio ambiente de la zona.
- Solo el 12% de los entrevistados manifestó conocer sobre el estudio ambiental que estaba realizando la empresa UNIMAR S.A.
- Un 70.6% de los encuestados consideran el polvo como el principal contaminante del aire, y en menor proporción ruidos (41.2%), olores (29.4%) y humos (11.8%).
- El 47.1% de los encuestados consideran la basura como el principal contaminante del suelo.
- El 23.5% de los encuestados consideran los desagües como el principal contaminante del agua y en menor proporción a la basura (11.8%).

3.5 EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES: De acuerdo a lo consignado por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

Para la identificación y evaluación de los impactos ambientales de la actividad, se ha utilizado el método matricial (causa-efecto) de Leopold, el cual posibilita la evaluación entre los componentes ambientales y las actividades de la empresa y permite valorizar cualitativamente esta interacción, por lo cual se considera que cumple con lo dispuesto en la única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, al ser un método aceptado internacionalmente.

La valoración cualitativa de los impactos se realizó utilizando la siguiente escala de valoración:

Clasificación	Niveles
Severidad	I: Insignificante
	B:Baja
	M:Moderado
	A:Alta
Duración	C: Corto Plazo
	M:Mediano Plazo
	L:Largo Plazo
Frecuencia	B:Baja
	M:Moderado
	A:Alta
Extensión	L:Local
	R:Regional
	MR:Macro Regional

Fuente: folio 130 de la DAA

La matriz de evaluación de impactos se encuentra en el folio 128 del Registro N° 0165828-2017.

Se presenta un resumen de potenciales impactos:

En la DAA se señala que se ha considerado las actividades que se desarrollan en la empresa, el área de influencia, la identificación de potenciales fuentes de contaminación y



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

las características ambientales del área del emplazamiento y la interacción del establecimiento con su entorno.

- Por generación de emisiones gaseosas.
- Por generación de residuos sólidos.
- Por generación de ruidos.

Asimismo, la empresa señala que en términos generales las actividades que se realizan en el almacén "UNIMAR TAU", interactúan con su entorno ambiental produciendo impactos ambientales que se encuentran valorizados o calificados como bajos, de acuerdo a la escala empleada para la valorización de la matriz de impactos.

3.6 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: De acuerdo a lo consignado por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

Tiene como objetivo prevenir y minimizar la afectación sobre los factores ambientales involucrados por las actividades desarrolladas en el almacén "UNIMAR TAU" de la empresa UNIMAR S.A.

Medidas de Mitigación y Prevención: se presenta un resumen de las principales propuestas:

- Delimitar y señalar el almacén temporal de residuos sólidos.
- Realizar inspecciones al almacén de residuos sólidos y realizar el mantenimiento adecuado de sus instalaciones.
- Verificar que los vehículos cuenten con inspecciones técnicas vigentes.
- Verificar la inspección de mantenimiento de las unidades que se tercerizan.
- Señalar el uso de bocinas al interior del depósito por parte de las unidades vehiculares, mediante.
- Ejecución de monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire.
- La empresa se compromete¹⁴ a adecuar el área de almacenamiento de residuos sólidos de manera que cumpla, en lo que corresponda, con los lineamientos técnicos establecidos en la regulación vigente sobre la gestión de residuos sólidos.

La empresa ha incorporado¹⁵ en el Plan de Manejo Ambiental una medida referida a la capacitación del personal en temas de gestión de residuos sólidos.

● **Programa de Monitoreo Ambiental**

Se propone la realización de un monitoreo ambiental que comprende:

- Calidad de Aire (PM 10, CO, NO₂, SO₂).
- Monitoreo de Ruido (tres puntos).
- Medición de Parámetros Meteorológicos.

La empresa propone una frecuencia anual para la realización del monitoreo ambiental en la ubicación de estaciones determinadas en el monitoreo inicial.

¹⁴ Folio 026 del Adjunto N° 0165828-2017-1

¹⁵ Folio 024 del Adjunto N° 0165828-2017-1



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

• **Plan de Manejo de Residuos**

En el Anexo 9 del Registro N° 0165828-2017 (folios 026 al 058) se presenta el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, el mismo que contiene la gestión integral de los residuos: generación, segregación, movimiento interno, recolección, transporte y disposición final, acciones que permitirán un manejo ambiental de los residuos sólidos generados por el establecimiento.

A su vez, la empresa UNIMAR S.A. se encuentra obligada a cumplir con las normas ambientales vigentes en materia de residuos sólidos, en lo que le corresponda.

PLAN DE CONTINGENCIAS: el Plan de Contingencias (folios 105 al 111 del Registro N° 0165828-2017), el cual contempla las acciones para prevenir, controlar y proporcionar una respuesta rápida y efectiva en caso de emergencias, minimizar los daños a las personas, equipos, infraestructura y población aledaña, y proporcionar información oportuna y adecuada acerca de la emergencia. Asimismo, contiene las medidas tales como procedimientos en caso de incendio, sismo, tsunamis y accidentes laborales.

PLAN DE CIERRE:

La empresa presenta el Plan de Cierre conceptual del establecimiento, en el cual se consideran los siguientes procedimientos:

- Difundir y dar a conocer de manera anticipada el cese de las actividades a la autoridad correspondiente.
- Realizar un inventario del mobiliario existente en la empresa, a fin de ser retiradas. Se detallará el estado de conservación de estos para evaluar la posibilidad de ser vendidas o desechadas.
- Evaluar las medidas de seguridad, que se tendrá en cuenta en el momento del cierre de la empresa.
- Cercado del lugar de trabajo.
- Retiro de mobiliario a cargo de la empresa.
- Desinstalación y retiro de las conexiones eléctricas.
- Limpieza del lugar de cierre disponiendo los residuos sólidos a través de una EPS-RS.

• **Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental**

El presupuesto estimado para la implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental es de S/. 2500.00 soles más gastos operativos.

De la evaluación realizada por esta Dirección, se tiene que la propuesta del Plan de Manejo Ambiental, descrita en el punto 3.6 del presente informe, contiene medidas y programas específicos que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en el punto 3.5. En ese sentido, las medidas y programas más representativos han sido descritas en los párrafos anteriores (Programa Medidas, Programa de Monitoreo, Plan de Contingencia, Plan de Cierre). Asimismo, las medidas propuestas sobre seguridad y salud ocupacional no han sido consideradas en el presente informe, toda vez que la evaluación y fiscalización del cumplimiento de dichas medidas recae sobre otra autoridad sectorial.

Sobre el programa de monitoreo, de la evaluación técnica realizada, los impactos identificados y las medidas propuestas para su control y mitigación, se considera apropiada la propuesta de la empresa, así como la frecuencia de realización de los monitoreos ambientales, con excepción del monitoreo ambiental de calidad de aire y la medición de parámetros meteorológicos, los cuales no se incluirá dado que la planta no cuenta con fuentes fijas que generen emisiones atmosféricas.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Considerando que los impactos ambientales generados por la operación del almacén han sido caracterizados como bajos y que las medidas de manejo ambiental propuestas permitirán una adecuada prevención y control de los impactos, se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental del almacén "UNIMAR TAU" de la empresa UNIMAR S.A.

4. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Durante el procedimiento de evaluación de la DAA, se formularon catorce (14) observaciones mediante el Informe N° 01184-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (30.11.17), las cuales se pusieron en conocimiento de la empresa **UNIMAR S.A.** mediante el Oficio N° 3173-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (01.12.17), siendo que, mediante Adjunto N° 0165828-2017-1 (20.12.17) aquella cumplió con presentar el Levantamiento de Observaciones requerido.
- 4.2. Al respecto, se debe señalar que la evaluación de la totalidad de las respuestas a las observaciones formuladas se ha realizado de manera integral, habiéndose adicionado la información respectiva a la DAA, considerándose la misma a lo largo del presente Informe Técnico Legal, detallándose ésta en los ítems correspondientes. En ese sentido, se concluye que la empresa ha cumplido con presentar la información que le fuera requerida, por lo que se procede a la emisión del presente Informe Técnico Legal.

5. OPINIONES TÉCNICAS

- 5.1. Tomando en cuenta el área de influencia de la empresa y la evaluación de los impactos ambientales que se generan, no se han identificado componentes que por sus características generan impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por tal motivo no se han solicitado opiniones técnicas a otros sectores.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

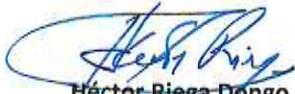
- 6.1. La Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del almacén "UNIMAR TAU" de la empresa **UNIMAR S.A.** ubicado en la Av. Néstor Gambetta N° 5349, distrito del Callao Provincia Constitucional del Callao, comprende todos los componentes y aspectos de las actividades que realiza el citado almacén, así como las medidas respectivas que están comprendidas en el Plan de Manejo Ambiental, el cual está en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- 6.2. Tomando en consideración la información remitida, la calificación de los impactos ambientales de las actividades de la empresa, y el levantamiento de las observaciones formuladas, se recomienda aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del almacén "UNIMAR TAU" de la empresa **UNIMAR S.A.**, la cual deberá cumplir con todos los compromisos ambientales consignados en el presente Informe a partir de la aprobación de la DAA.
- 6.3. En tal sentido, sin perjuicio del cumplimiento de otros compromisos y otras obligaciones contenidas en el instrumento de gestión ambiental y en la regulación ambiental pertinente, la empresa **UNIMAR S.A.**, deberá dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones que se indican a continuación:
- Implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental (Anexo A e ítem 3.6 del presente informe).
 - Programa de Monitoreo Ambiental (Anexo B)
 - Cuadro de Frecuencia para la presentación del Reporte Ambiental (Anexo C)
 - Formato de Seguimiento de los Reportes Ambientales sobre Implementación del PMA (Anexo D).

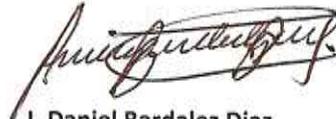


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 6.4. Conforme al artículo 60° del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, el plazo máximo para la implementación de las medidas de adecuación ambiental de la DAA del complejo comercial que han sido recogidas en el Anexo A del presente Informe Técnico Legal, es de hasta un (01) año contado a partir de la aprobación del presente estudio, salvo para el caso de las medidas que son de naturaleza permanente (en el Anexo A se indica cuales tienen dicha naturaleza) las cuales deberán aplicarse durante todo el tiempo de operación del almacén. Asimismo, se precisa que la empresa podrá solicitar una ampliación de plazo para la implementación de las medidas de la DAA hasta por un (01) año adicional, atendiendo a lo previsto en el artículo 61° del citado Reglamento.
- 6.5. La empresa, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM y el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM deberá presentar un Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) elaborado conforme a los términos de la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. Este compromiso, es una obligación legal.
- 6.6. A su vez, la empresa UNIMAR S.A. se encuentra obligada a cumplir con las normas ambientales vigentes en materia de residuos sólidos, en lo que le corresponda.
- 6.7. Cabe indicar que la aprobación de la DAA de la instalación, no exime a la empresa **UNIMAR S.A.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la operación y mantenimiento de la referida instalación.
- 6.8. Se recomienda comunicar la presente aprobación de Instrumento de Gestión Ambiental al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones de supervisión que resulten pertinentes.

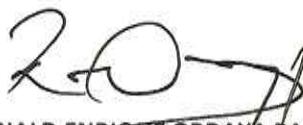
Es cuanto tenemos que informar a usted,


Héctor Riega Dongo
Profesional DEAM


J. Daniel Bardalez Diaz
Coordinador DEAM


Juan Carlos Garrafa García
Especialista Legal DEAM

Visto el Informe Técnico Legal N° 1302-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DEAM, la Dirección de Evaluación Ambiental expresa su conformidad y hace suyo, el cual eleva a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria.


RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
Director
Dirección de Evaluación Ambiental





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO A: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Medida General	Medidas específicas	Tipo de Medida (P, C o M)	Frecuencia	Cronograma		Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión	Costo Aprox. (\$)
				2018 1er Trim.	2018 2do Trim.			
Actividades Productivas								
Residuos sólidos	Realizar inspecciones al almacén de residuos sólidos y realizar el mantenimiento adecuado.	Preventivo	Anual y permanente	X	X	Enero 2018	--	500
	Delimitar y señalizar el almacén temporal de residuos sólidos.	Preventivo	Puntual	X		Enero 2018	--	100
	Capacitación en manejo y disposición de residuos sólidos.	Preventivo	Trimestral permanente	X	X	Marzo 2018	-	200
Mantenimiento	Verificar el mantenimiento de las unidades vehiculares. Verificar que los vehículos cuenten con el Certificado de Revisión Técnica.	Preventivo	Permanente	X	X	Marzo 2018	--	Costo tercero
Ruido	Señalizar el uso de las bocinas al interior del almacén.	Preventivo y correctivo	Permanente	X		Febrero 2018	--	--
	Monitoreo de ruido ambiental	Control	Anual y permanente	X	X	Junio 2018	--	--





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO B: PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL¹⁶

COMPONENTE	ESTACION DE MONITOREO	PARÁMETRO	FRECUENCIA	LMP O ESTÁNDAR DE REFERENCIA
RUIDO	RA-01 8673216 N 268501 E	Ruido ambiental (Diurno) dBA	Anual	D.S. N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental para Ruido Zona industrial
	RA-02 8673100 N 268489 E			
	RA-03 8673141 N 268492 E			

ANEXO C: CUADRO DE FRECUENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE AMBIENTAL¹⁷

Reporte Ambiental	Fecha de presentación
Informes de Monitoreo Ambiental. Informe de Implementación de Medidas del Plan de Manejo Ambiental.	Al 7mo. mes de la emisión de la Resolución Directoral que aprueba la DAA y de ahí en adelante semestralmente

Notas: El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control y los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado. Después de la presentación de los dos primeros Reportes Ambientales, deberá presentar en el Reporte Ambiental el Informe de Monitoreo Ambiental y será presentado en la frecuencia establecida en el anexo B, además del seguimiento y control de los avances de los compromisos de carácter permanente. La presentación del Reporte Ambiental sobre la Implementación de las Medidas del PMA deberá contener documentos justificados de las acciones de implementación y serán presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo D.



ANEXO D: FORMATO SUGERIDO¹⁸ DE SEGUIMIENTO DEL REPORTE AMBIENTAL SOBRE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDO EN EL ANEXO A

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	% Avance	Inversión a la Fecha (S/.)

¹⁶ Los monitoreos deben realizarse hasta el cese de las actividades.

¹⁷ Reporte Ambiental, Artículo 62 del Decreto Supremo 017-2015-PRODUCE: El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control y los avances de compromisos asumidos en el Instrumento de gestión ambiental aprobado.

¹⁸ Numeral 62.2 del Artículo 62 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE
El Reporte Ambiental debe ser presentado, de acuerdo a los formatos que aprueba el ente fiscalizador, considerando las obligaciones y compromisos contenidos, en el instrumento de gestión ambiental aprobado. (...)